

# **CONFEDERACIÓN NACIONAL**

## **“COMPROMISO FEDERAL”**

### **CARTA ORGANICA NACIONAL**

ARTICULO 1°.- La presente Confederación Nacional “COMPROMISO FEDERAL” se registrá por la presente Carta Orgánica, la Declaración de Principios, Programas y Bases Programáticas que fuere sancionada conjuntamente con el Acuerdo Constitutivo de la Confederación Nacional, a cuyos textos los partidos políticos que la integran expresamente adhieren, sin perjuicio de sus propias normas de organización, autoridades, programas, y las leyes vigentes en la materia.-

ARTICULO 2°.- La Confederación Nacional “COMPROMISO FEDERAL” se integra con los Partidos Políticos Nacionales; PARTIDO “ES POSIBLE” – ORDEN NACIONAL, por el MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTICIA Y DIGNIDAD (MIJD) – ORDEN NACIONAL, y por el PARTIDO NACIONALISTA CONSTITUCIONAL UNIR – ORDEN NACIONAL, y con aquellos que se incorporen con posterioridad conforme las disposiciones previstas en la presente Carta Orgánica y que adhieran a su Declaración de Principios, Programas y Bases Programáticas.-

ARTICULO 3°.- Los partidos políticos que integran la Confederación conservan todos sus atributos, programas, símbolos, el derecho de secesión y no podrán ser intervenidos.-

## **ORGANOS DE LA CONFEDERACION NACIONAL**

ARTICULO 4º: Son órganos de la Confederación Nacional “COMPROMISO FEDERAL”: Mesa Ejecutiva; Consejo Federal y Órgano Contable.-

### **MESA EJECUTIVA**

ARTICULO 5º.- Es el Organismo de Dirección Política de la Confederación Nacional “COMPROMISO FEDERAL”. Estará integrada por DIEZ (10) dirigentes. DOS (2) por cada Partido Político integrante de la presente Confederación y los restantes cuatro serán designados por consenso de las tres fuerzas que la integran. Sus miembros durarán Cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 6º.- Tendrá su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero podrá reunirse en el lugar de la República Argentina que se decida, debiendo reunirse al menos Una (1) vez al mes. El Quórum para sesionar y decidir será en ambos casos de la mitad más uno de sus miembros. Sus deliberaciones y resoluciones se regirán por el Reglamento que el mismo dicte y hasta tanto ello ocurra, se regirán por el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

ARTICULO 7º.- Son atribuciones de la Mesa Ejecutiva:

- a) Analizar la situación política nacional.
- b) Definir la política de alianzas y la táctica electoral.
- c) Aprobar la incorporación de otras fuerzas políticas a la Confederación.
- d) Elegir la fórmula de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación.

- e) Designar a los responsables económicos, financieros y político, debiendo corresponder a cada uno de los partidos que integran la Confederación.
- f) Reformar la Carta Orgánica.
- g) Designar los candidatos a Parlamentarios al Mercosur y el Consejo de la Magistratura Nacional.
- h) Designar la Junta Electoral que será integrada por representantes de cada uno de los Partidos que conforman la Confederación, la cual funcionará exclusivamente en época electoral y dictará en su primera reunión su reglamento interno.
- i) Designar nuevos apoderados, que deberán actuar conjuntamente con la firma de dos apoderados de partidos políticos distintos.

### **CONSEJO FEDERAL**

ARTICULO 8º.- Es el Organismo Deliberativo de la Confederación Nacional "COMPROMISO FEDERAL". Estará integrada por Tres (3) delegados por cada Provincia y sus miembros serán designados; Uno (1) por cada partido político que integra la Confederación y cuente con personería jurídica en el distrito; dejando constancia que para el supuesto que existan distritos donde existan dos partidos con personería de los que integran la Confederación, se designará uno por cada uno de ellos y el tercero por consenso de ambas fuerzas.

Asimismo, para el supuesto que solo uno de los partidos que integra la Confederación cuente con personería en el distrito, será este quien designe los tres delegados. Durarán Cuatro (4) años pudiendo ser reelegidos.

Asimismo las Juntas Promotoras presentadas en las respectivas jurisdicciones de la justicia electoral Federal designarán un delegado al Consejo Federal.

Los Partidos de distrito o Provinciales que no pertenezcan a ninguno de los partidos que integran esta Confederación y que adhieran a la misma, tanto en el orden nacional como provincial, tendrán derecho a designar tres (3) representantes al Consejo Federal.

ARTICULO 9º.- Tendrá su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero podrá reunirse en el lugar de la República Argentina que se decida, debiendo reunirse cada Dos (2) meses o cuando así lo disponga la Mesa Ejecutiva de la Confederación. El Quórum para sesionar y decidir será en ambos casos de la mitad más uno de sus miembros. Sus deliberaciones y resoluciones se regirán por el Reglamento que el mismo dicte y hasta tanto ello ocurra, se regirá por el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

ARTICULO 10º.- Su función principal es deliberativa y de asesoramiento a la Mesa Ejecutiva, debiendo avocarse al estudio de un tema determinado cuando así lo solicite la Junta Ejecutiva, debiendo elevar el informe respectivo en un plazo máximo de Cuatro (4) días.

### **ORGANO CONTABLE**

ARTICULO 11º.- Estará integrado por un Tesorero y Dos (2) Protesoreros que serán designados por cada uno de los partidos que integran esta Confederación, pudiendo ser removidos de sus funciones cuando así lo disponga la Mesa Ejecutiva, pero en este acto el reemplazante deberá ser designado por el mismo partido que propuso al reemplazado.

### **PATRIMONIO DE LA CONFEDERACION**

ARTICULO 12°.- El patrimonio se conformará con las contribuciones de los partidos políticos confederados, donaciones y legados de conformidad con la legislación vigente en la materia.

ARTICULO 13°.- La Confederación Nacional subroga los derechos financieros de los partidos políticos integrantes, en un todo conforme a lo prescripto en el art. 10 bis de la Ley N° 23.298, disposiciones legales posteriores y/o concordantes.

ARTICULO 14°.- La Confederación Nacional a través de su Órgano Contable llevará en forma regular todos sus libros conforme a lo dispuesto por las leyes vigentes en la materia. Los fondos que le correspondieren a la Confederación deberán ser depositados en una cuenta a nombre de la Confederación Nacional "COMPROMISO FEDERAL", de conformidad con las leyes vigentes en la materia, debiendo la cuenta girar a nombre conjunto de los tres firmantes. El cierre del ejercicio contable anual operará todos los 31 de diciembre de cada año calendario.

### **DISOLUCION**

ARTICULO 15°.- La Confederación Nacional "COMPROMISO FEDERAL" sólo podrá ser disuelta cuando se consideren cumplidos los objetivos políticos perseguidos y /o cuando hubieran desaparecido las causas que condujeron a su formación y/o cuando así se resuelva por unanimidad de los Miembros de la Mesa Ejecutiva. En dicho supuesto, el patrimonio se destinará a instituciones de Niños en situación de Calle, de conformidad con el art. 54 de la ley 23.298.-

ARTICULO 16°.- Si algún partido político miembro de la Confederación hiciera uso de su derecho de secesión y desistiera de su participación en la Confederación, no podrá utilizar el nombre de COMPROMISO FEDERAL, ni de sus siglas, sus símbolos, o leyendas distintivas, como tampoco impugnar el uso de los mismos por parte de las otras fuerzas políticas que continúen integrándolo.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 17°.-Los partidos políticos miembros de la Confederación sujetos a la presente Carta Orgánica conservan el uso exclusivo de sus nombres, símbolos y demás atributos, que podrán utilizar conjuntamente con los de la CONFEDERACION NACIONAL "COMPROMISO FEDERAL".

ARTICULO 18°.- La designación y/o remoción de algún miembro integrante de los Órganos Colegiados establecidos en la presente Carta Orgánica, se regirá conforme al método establecido en la Carta Orgánica del Partido Político que correspondiere.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ARTICULO 19°.- Hasta tanto se elijan las autoridades definitivas de la Confederación, de conformidad con la presente Carta Orgánica, la Junta Promotora designada, tendrá todas las facultades inherentes a los órganos partidarios; pudiendo asimismo modificar su integración y reformar la presente Carta Orgánica.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de dos mil trece.-